

el artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideran perjudicadas presenten por escrito su oposición ante la Comisión Nacional del Agua en México, D.F., o en alguna de sus gerencias en los Estados en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 126 de la citada Ley.

"... C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.—El C. Ing. José Ramírez del Toro, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 19 Municipio de Sombrerete, Zac.— 99100.— Mexicano.— Ante Usted respetuosamente expongo: Que solicito concesión para aprovechar en riego de 12-00-00 Ha., aguas del Arroyo denominado Las Huertas, que existen en jurisdicción del Municipio de Sombrerete, Zac., en la cantidad de 15 litros por segundo, a razón de 12 horas diarias, durante 252 días al año comprendido en los meses de enero a diciembre, hasta completar un volumen en ese periodo de 163,296 M<sup>3</sup>.- Las aguas se tomarán de la Presa Grande en el lugar denominado Las Huertas Gran-

des, Municipio de Sombrerete, Zac., que dista aproximadamente a 500 metros aguas arriba del Poblado de Sombrerete.- Descripción de obras.- Las aguas se almacenarán en una presa, de mampostería y después se conducirán por medio de un tubo de fierro de 4" y 3" desde la obra de toma hasta llegar a un puente de mampostería de 21.0 metro de largo para luego verter las aguas a una asequia sin revestir hasta llegar a los tanques de distribución.- Superficie total del predio 41-88-25 Has.- Superficie a beneficiar: 12-00-00 Has., cultivos principales: Hortalizas y frutales (pera, manzana, durazno) Protesto a Usted mi respeto y atenta consideración.— Zacatecas, Zac. a 26 de julio de 1990.- C. Ing. José Ramírez del Toro.- Una firma".

Esta solicitud podrá ser ajustada por la Comisión Nacional del Agua de conformidad con los volúmenes de agua disponibles y normas vigentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, Zac. 26 de julio de 1990.- El Gerente Estatal, **Juan Manuel Nava Salcedo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto que se denominará Aeropuerto Jesús Terán, de la ciudad de Aguascalientes, Ags.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción VIII y 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO**.- Que es propósito del Gobierno Federal, por convenir al interés público, obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros que redunde en el desarrollo e incremento de lo turismo nacional e internacional para la región y el país en general.

**SEGUNDO**.- Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tiene como uno de sus objetivos promover y facilitar

tanto el tránsito internacional de personas, cuanto los trámites de migración que ello implica y proporcionar en la actividad turística un efecto más favorable para generar empleos y divisas, promoviendo la modernización de la misma y el impulso a su infraestructura para alcanzar el adecuado desarrollo e incremento del turismo nacional e internacional en beneficio de la nación.

**TERCERO**.- Que el aeropuerto de la ciudad de Aguascalientes, Ags., no tiene nombre oficial y es necesario que dicho aeropuerto cuente con ello para su mejor identificación y control por parte de las autoridades correspondientes.

**CUARTO**.- Que es política del actual gobierno honrar la memoria de los mexicanos que han contribuido a la libertad, independencia y progreso de la nación, a fin de reafirmar el compromiso de preservar nuestros más elevados valores y de esta forma dejar plasmado el nombre de estos mexicanos en obras y actos conmemorativos y trascendentales para la nación.

**QUINTO**.- Que el republicano LIC. JESUS TERAN, nativo de la ciudad de Aguascalientes, Ags., fue Secretario de Relaciones Exteriores, en el año de 1862, contribuyó al engrandecimiento de su Ciudad, mediante la desamortización de los bienes del Clero, adquirió la

casa del antiguo mayorazgo Rincón Gallardo y la convirtió en Palacio de Gobierno, alentó la difusión de las ideas liberales como defensor constante y gallardo de la libertad de expresión y estableció en aquella entidad el Instituto Científico y Literario, para orgullo de la misma.

**SEXTO.-** Que en atención a la solicitud que el H. Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y estimándose necesario y conveniente-facilitar la identificación del aeropuerto mencionado, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto que se denominará "Aeropuerto Jesús Terán", de la ciudad de Aguascalientes, Ags., con la situación geográfica siguiente: Latitud 21° 47' 17" Norte y Longitud 102° 19' 03" Oeste.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para el tránsito de personas, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros del transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular, directamente en el aeropuerto se establecerán oficinas que proporcionen los servicios de migración, aduana y sanidad, para la Inspección y Vigilancia.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.- **Carlos Salinas de Gortari.-** Rúbrica.-El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez.-** Rúbrica



**ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de Saltillo, Coah.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI,** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, 28, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

#### CONSIDERANDO

**UNICO.-** Que con el propósito de obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado y tomando en consideración que en la región se realiza una intensa actividad comercial, misma que repercute en el desarrollo económico del país, así como por convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de Saltillo, Coahuila, con la situación geográfica siguiente: 25°32'55" latitud Norte y 100°55'40" longitud Oeste.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de identificación del citado aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes a fin de que se instalen los servicios a que se refiere el artículo precedente.